



**CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA- E.R.**  
Urquiza N° 257 - Tel. Fax.: (03445) 421755 - concejodeliberantetala@hotmail.com

**ORDENANZA N° 1696 - ESTABLECIENDO TARIFAS PARA EL PARQUE  
BALNEARIO MUNICIPAL "DR. DELIO PANIZZA" – TEMPORADA 2018-2019**

Rosario del Tala, 14 de Noviembre de 2018.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL  
TALA SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** Fijase a partir de la inauguración de la Temporada de Playas; 2.018 / 2.019, del Parque y Balneario Dr. Delio Panizza el siguiente Tarifario

**Por día:**

INGRESO DE MOTOS-----	\$ 30,00.-
INGRESO DE AUTOMÓVILES-----	\$ 50,00.-
INGRESO DE COMBIS-----	\$ 100,00.-
INGRESO DE COLECTIVOS-----	\$ 140,00.-
INGRESOS DE CAMIONES -----	\$ 150,00.-
PARRILA UNICAMENTE -----	\$ 70,00.-
ENERGIA ELECTRICA PARTICULAR-----	\$ 120,00.-

**CARPAS**

Hasta cuatro (4) personas c/derecho a energía, parrillero y duchas con un acceso diario por persona ----- \$ 250,00.-

Más de cuatro (4) personas incluido derecho de energía eléctrica, parrillero y duchas con un acceso diario por persona ----- \$ 330,00.-

**CASAS RODANTES**

Hasta cuatro (4) personas c/derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas con un acceso diario por persona----- \$ 350,00.-

Más de cuatro (4) personas c/derecho a energía eléctrica, parrilleros y duchas

con, un acceso diario por persona -----\$ 410,00.-

Casas rodantes y/o carpas con aire acondicionado Adicional: -----\$ 150,00.-

**ARTICULO 2º):** Se establecen las siguientes bonificaciones en temporada.

a) Con un 10% de descuentos pago adelantado por la ocupación durante cinco (5) días de permanencia consecutiva.-

b) Con un 20% de descuentos pago adelantado por la ocupación durante quince (15) días de permanencia consecutiva.-

c) Con un 30% de descuentos pago adelantado por la ocupación durante treinta (30) días de permanencia consecutiva.-

d) Las carpas de estudiantes que estén en sector Joven por dos días de permanencia consecutiva se les otorgará un día en forma gratuita.-

e) Con un 30% de descuentos por pago realizado por quienes cuenten y exhiban la denominada "Tarjeta Joven".-

f) Los jubilados tendrán el 40% de descuento en todos los ítems. –

g) Con un 30% de descuento a los visitantes alojados en las Termas de Basavilbaso de acuerdo al convenio firmado oportunamente entre la Municipalidad de Rosario del Tala y Termas de Basavilbaso "LA EMPRESA" S. A. (Agregado por Ord. 1652)

**ARTICULO 3º):** Habilítese al Departamento Ejecutivo municipal en temporada baja a aumentar los descuentos en los puntos a, b, c, d, e, f y g del artículo 2º) con un tope del 10% más.-

**ARTICULO 4º):** Las personas propietarias de inmuebles y grupo familiar y socios del Club de Pesca y Remo en el Parque Balneario quedan exceptuados de abonar tarifas de ingresos, estos últimos con la exhibición del último pago de la cuota social y exhibiendo el carnet de socio.-

**ARTICULO 5º):** Los propietarios a que se refiere el Art. 4º, deberán empadronar en la Oficina del Departamento Inspección General de la Municipalidad de Rosario del: Tala, los vehículos que son de uso propio, donde se les expedirá un certificado a los fines de comprobar la Exención.-

**ARTICULO 6º):** Implementase el sistema de abono diferenciado para ingresar al Parque Balneario Dr. Delio Panizza, destinado a los habitantes de la ciudad de Rosario del Tala para la temporada estival 2018-2019.- |

**ARTICULO 7º):** Considérese habitante de Rosario del Tala a los fines de esta

Ordenanza, a quien acredite su domicilio en esta ciudad con presentación de Documento Nacional de Identidad, donde consta esta condición.-

**ARTICULO 8º): Tarifas del abono:**

Abono de auto por mes .....	\$700,00.-
Abono de auto por temporada.....	\$1.200,00.-
Abono de moto por mes.....	\$ 360,00.-
Abono de moto por temporada.....	\$ 600,00.-

**ARTICULO 9º):** Las personas con certificado de discapacidad están exentas del pago tarifario de ingreso.

**ARTICULO 10º):** La fecha de pago es del 1º al 10º de cada mes calendario en la Tesorería Municipal quien dará el pertinente recibo.-

**ARTICULO 11º):** El abono tendrá carácter personal e intransferible.-

**ARTICULO 12º):** Se entiende por temporada a partir del 8 de diciembre hasta 28 de febrero. Considérese como temporada alta desde el inicio de la misma hasta el 20 de Enero y temporada baja desde el 21 de Enero hasta el fin.-

**ARTICULO 13º):** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer promociones durante la temporada buscando promover y fortalecer el turismo y la recreación en el Parque Balneario. Los mismos estarán dirigidos a las diferentes instituciones, sindicatos, gremios, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, mutuales y prestadores de servicios turísticos homologados.

**ARTÍCULO 14º):** Los ciudadanos que opten por el abono del artículo 8º) deberán presentar en el ingreso al Parque Balneario el comprobante de pago respectivo.-

**ARTÍCULO 15º):** Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo en el día de la fecha.